

## *Presentación*

La correcta utilización de instalaciones culturales y deportivas, la presentación de servicios públicos de calidad por parte de la administración más cercana al ciudadano y que estos servicios se presten con la mayor presencia y cualificación profesional, se han convertido en una prioridad para este ayuntamiento y por extensión para la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

Cómo regular y gestionar de una manera eficaz, atendiendo las necesidades de abonad@s y usuari@s, salvaguardando la calidad de las instalaciones y de los servicios, es nuestra constante preocupación.

El presente Reglamento de Servicios pretende dotar al ciudadano de una guía de uso y disfrute de unas instalaciones modélicas en su mantenimiento y conservación, para unos servicios culturales y deportivos atendidos por profesionales titulados por encima de las exigencias legales, pero que aportan un valor añadido no perceptible antes de la inscripción pero sí cuando se disfrutan.

En resumen, sabiendo tod@s la forma correcta de uso de unas instalaciones de calidad, de unos servicios pensados en abonad@s y usuari@s y con excelentes profesionales, disfrutaremos más.



*Jesús Díaz Gómez*  
*ALCALDE DE NOJA*

*PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE*

**REGLAMENTO DE SERVICIOS  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA**

Pags.

Presentación .....	1
Índice .....	2
Preámbulo .....	4
Órganos de Gobierno y dirección .....	4

**Título Primero:** Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. ....	5
Artículo 2. Modificaciones. ....	5

**Título Segundo:** De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.

Artículo 3. Modelos de acceso. ....	5
-------------------------------------	---

**Capítulo I.** De los/as abonados/as.

Artículo 4. Condición de abonado-a. ....	5
Artículo 5. Clases de abonados-as. ....	6
Artículo 6. Descuentos. ....	6
Artículo 7. Las cuotas. ....	7
Artículo 8. El carné. ....	8
Artículo 9. Derechos. ....	8

**Capítulo II.** De los/as usuarios/as.

Artículo 10. Usuarios / as colectivos. ....	9
Artículo 11. Usuarios / as individuales. ....	9

**Capítulo III.** De la actividad escolar.

Artículo 12. ....	9
-------------------	---

**Capítulo IV.** De clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.

Artículo 13. ....	10
-------------------	----

**Capítulo V.** De cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.

Artículo 14. ....	12
-------------------	----

**Capítulo VI.** Derechos y obligaciones de abonados-as y usuarios-as.

Artículo 15. Derechos. ....	13
Artículo 16. Obligaciones. ....	13
Artículo 17. Seguros. ....	14
Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos. ....	14
Artículo 19. Régimen Sancionador. ....	14

**Título Tercero:** Acceso y uso de las instalaciones.

**Capítulo I.** Normas generales

Artículo 20. ....	15
Artículo 21. Reservas programadas. ....	16
Artículo 22. Guardarropía y taquillas. ....	17
Artículo 23. Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres. ....	17
Artículo 24. Alquileres para actos no organizados por el Patronato. ....	18
Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja. ....	21
Artículo 26. Prohibiciones expresas. ....	23

**Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.**

Artículo 27. Centro de Ocio Playa Dorada .....	23
27.1. Piscinas .....	24
27.2. Pista polideportiva cubierta .....	27
27.3. Gimnasios .....	27
27.4. Sala de cardiovasculares y musculación .....	27
27.5. Pistas de paddle y tenis .....	28
27.6. Pista polideportiva descubierta. ....	28
27.7. Aula de informática .....	28
27.8. Aulas polivalentes .....	29
27.9. Biblioteca .....	29
27.10. Salón de actos .....	30
27.11. Zona termal. ....	30
27.12. Botiquín .....	30
27.13. Equipos máquinas vending .....	30
Artículo 28 Otros espacios .....	31
<b>Disposiciones finales .....</b>	<b>32</b>

## REGLAMENTO DE SERVICIOS

### Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

#### Preámbulo.

El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja (PMCD) es un Organismo Autónomo Local, creado por el Excmo. Ayuntamiento de Noja, cuyo objeto social queda reflejado en el artículo 4 de sus Estatutos de la siguiente forma:

1. Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas de la villa de Noja, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las Entidades respectivas.
2. Encauzar y promover el deporte escolar y de aficionados.
3. Encauzar y promover actividades culturales.
4. Proporcionar a todos los vecinos posibilidades reales de poder acceder a las diversas manifestaciones culturales.
5. Proporcionar a todos los vecinos posibilidades reales de poder practicar las diversas modalidades deportivas, poniendo especial interés en la promoción de la actividad física en adultos (Deporte para Todos), como en las manifestaciones de deporte autóctono.

#### Órganos de Gobierno y Dirección

Los Órganos de gobierno y dirección del PMCD son:

- La Junta Rectora.
  - El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Rectora.
  - El Gerente.
- 
- La Junta Rectora es el órgano supremo del PMCD y asume el gobierno y la gestión del mismo.
  - El Alcalde como Presidente nato de la Junta Rectora ostenta la máxima autoridad de la Institución, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades en el presidente efectivo.
  - El Gerente ejecutará y hará cumplir los acuerdos de la Junta Rectora y de la Presidencia, dirigiendo e inspeccionando todos los servicios y dependencias.
  - Salvo en las disposiciones de este Reglamento en que se disponga la expresa competencia de la Junta Rectora, todas las materias aquí previstas corresponderán a la Presidencia o a la Gerencia, según la distribución competencial prevista en los Estatutos.

## **Título Primero. Disposiciones generales.**

### **Artículo 1. - Objeto.**

1. - Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

### **Artículo 2. - Modificaciones.**

1. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.
2. - Este Reglamento, así como las Normativas Anuales (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

## **Título Segundo. De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.**

### **Artículo 3. - Se distinguirán cinco modelos de acceso a las instalaciones:**

1. Usuario-Abonado
2. Usuario-no abonado
3. Uso escolar
4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas
5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.
6. Otros usos puntuales de manera grupal.

## **Capítulo I. - De los usuarios-abonados**

### **Artículo 4. – Condición de usuario-abonado.**

1. - Pueden tener la condición de abonado-a toda persona, residente o no, en el municipio de Noja, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, que acredite su condición de abonado-a y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.
2. - Los-as abonados-as, con este carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas y culturales que su carne les permita contando con precios reducidos en entradas, alquileres de instalaciones o en las actividades organizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte.
3. - El Carné es personal e intransferible.

## Artículo 5. Clases de usuarios-abonados-as.

1. - Se establecen los siguientes tipos de usuarios-abonados:  
*Usuario-abonado Anual:*  
Abonado-a anual mayor de 18 años.  
Abonado-a anual de entre 12 y menor de 18 años.  
Abonado-a anual de entre 4 y menor de 12 años.  
Abonado-a anual menor de 4 años.  
*Usuario-abonado de Vacaciones:*  
Abonado-a de vacaciones mayor de 18 años.  
Abonado-a de vacaciones de entre 12 y menor de 18 años.  
Abonado-a de vacaciones de entre 4 y menor de 12 años.  
Abonado-a de vacaciones menor de 4 años.
- 2.- Usuario-abonado deportista/cultural. Los clubes, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas presentarán un listado con los miembros que vayan a hacer uso de la instalación que tenga concedida. En este listado aparecerá nombre, apellidos, edad, instalación y horario de uso.  
A l@s no-abonad@s al Patronato se les facilitará el "carné deportista para el acceso a la instalación. Además tendrán derecho a acceder un día al mes a la zona termal-piscina y/o al gimnasio de cardiovasculares y musculación.
3. - Los menores de 12 años que deseen ser abonados deberán presentar una autorización del padre, madre o tutor.

## Artículo 6. Descuentos.

1. - Para el tipo de usuario-abonado anual se establece la posibilidad de acceder a descuentos familiares siempre que se acredite documentalmente mediante un certificado de convivencia actualizado.
2. - Aplicándose los siguientes descuentos:  
2 miembros de la misma unidad familiar 10%  
3 miembros de la misma unidad familiar 15%  
4 miembros de la misma unidad familiar 20%  
5 o más miembros de la misma unidad familiar 25%
3. - Los-as mayores de 65 años, los-as jubilados-as y pensionistas, con abono anual, y que no estén en activo, que acrediten documentalmente dichas condiciones tendrán un descuento máximo del 50%.
4. - Los-as niños-as abonados-as menores de 4 años no pagarán cuota siempre y cuando estén dentro de una unidad familiar ya abonada ni tampoco se les computabilizará para acceder al descuento familiar.
5. - A efectos del cálculo de las bonificaciones referentes a la edad, estado o cualquiera otra, se tendrán en cuenta la condición de la persona o de la unidad familiar en el momento de formalizar la inscripción y/o las sucesivas renovaciones. No teniendo carácter retroactivo la nueva condición adquirida, hasta terminado el año natural y se produzca la renovación, en ese momento se aplicará la nueva condición para ese periodo que se inicia.

6. - La baja de uno o varios miembros de la unidad familiar que hayan tenido cualquier tipo de bonificación por unidad familiar dará lugar a la pérdida de las bonificaciones pudiéndose cobrar las cantidades descontadas, sin que en ningún caso se tenga derecho a la devolución de la parte proporcional del tiempo no disfrutado.
7. - Las cuotas anuales, que serán para año natural, se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse, necesariamente, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.
8. - Se establecen dcos. a la fidelidad para los abonados que permanezcan con dicho abono de manera consecutiva dos años mínimo, a los que se les aplicará un descuento del 5 %.
9. - Los descuentos sobre actividades en los abonados:
  - Se establece un dcto. por persona del 50% en el precio a la 2ª actividad de menor precio.
  - En la unidad familiar se aplicará el 30% de descuento en la tercera actividad y el 50% de dcto. en la cuarta y posteriores de menor precio.
- 10.- La persona que esté inscrita en una actividad podrá acudir sin coste a cualquier actividad que se oferte, excepto las que impliquen docencia (cursos de aprendizaje-perfeccionamiento), siempre que exista grupo y plaza libre en dicha hora.

Si una vez iniciada la clase se personase un inscrito a dicha hora y no habiendo plazas libres, tendrá que abandonar la sesión el último en llegar y que no está inscrito en dicho grupo.

## **Artículo 7. Las cuotas**

1. - El pago de la cuota del abono anual y vacacional en el plazo de renovación (Diciembre) podrá realizarse de forma fraccionada, 50% de la cuota en el mes de la inscripción, 25% en el mes siguiente y 25% restante el tercer mes notificándolo en la recepción del Centro de Ocio Playa Dorada.
2. - Cuando la inscripción, tanto al abono anual como al abono vacaciones, se realice fuera del plazo de renovación (Diciembre), se pagará la parte proporcional desde el mes de la inscripción hasta el fin de ese año natural. Esta modalidad no podrá disfrutar de la posibilidad de acogerse al pago fraccionado.
3. - El impago o la devolución de los recibos implica la baja automática como abonado-a (abono anual, vacacional o deportista/cultural) usuario, usuario-abonado de la actividad a la que está inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure como impagado, transcurridos quince días desde su vencimiento, la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación y el cargo al usuario de los gastos originados por la devolución del recibo si el motivo no es imputable al Patronato o a la entidad financiera.
4. - Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario-a, abonado-a este estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja en cualquier entidad de ahorro.

## Artículo 8. El carné

1. - Se establece un plazo de renovación de los carnés anuales y de vacaciones, entre el 1 y el 30 de Diciembre para el abono del año siguiente.
2. - El abonado que desee causar baja en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, la nueva alta se efectuará tras el pago de la tasa correspondiente de segunda matrícula y posteriores, formalizar la solicitud y no tener deudas pendientes en la anterior etapa como abonado-a, o en su caso como usuario.
3. - Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no, tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas del Patronato.
4. - Por razones de causa mayor se podrá solicitar la baja temporal, que mediante un escrito se elevará a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, quién resolverá sobre la misma.
5. - La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono del precio público correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración del Patronato. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicho precio público.
6. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados-as.
7. - La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado-a.

## Artículo 9. Derechos.

1. - Los usuarios abonados gozarán de los siguientes derechos:  
Libre acceso gratuito, mediante la presentación del carné, a las instalaciones deportivas y culturales siguientes:
  - \* saunas
  - \* bañeras de hidromasaje
  - \* baño turco
  - \* duchas bitérmicas
  - \* zona relax
  - \* la piscina,
  - \* vestuarios,
  - \* duchas
  - \* guardarropía,
  - \* biblioteca municipal,así como de aquellos otros servicios y/o instalaciones que pueda considerar el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja y que en su momento anuncie oportunamente.
2. - La inscripción y matriculación en todas las actividades culturales y deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, mediante el abono de la correspondiente cuota, que a diferencia de los no abonados tendrá carácter reducido.

## **Capítulo II. De los usuarios.**

### **Artículo 10. Usuarios no abonados colectivos**

1. - La Junta Rectora estudiará de manera individual las condiciones de uso y acceso de los usuarios colectivos específicos y para instalaciones concretas de acuerdo a convenios con entidades o asociaciones deportivas o culturales como también con colectivos supramunicipales que su fin social no sea la actividad deportiva o cultural pero su implantación en el ámbito autonómico este contrastado y soliciten la utilización de los servicios del Patronato mediante los convenios anteriormente citados. Dichos-as usuarios-as dispondrán de un carné específico mediante el pago del precio público correspondiente aprobada para ese año por el organismo competente. Dicho convenio beneficiará las actividades que realicen, nunca el abono que será el mismo que para el resto de los ciudadanos.

### **Artículo 11. Usuario-no abonado individual.**

- 1.- Los-as usuarios no abonados individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones en las mismas condiciones que los-as abonados-as, con las especificaciones y el pago de los precios públicos correspondientes al uso solicitado.
2. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja a través del órgano competente, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de algunas instalaciones, mediante el pago de una entrada que fijará. El usuario podrá hacer uso de las instalaciones, acatando las normas establecidas como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagando la reserva que esté vigente.

## **Capítulo III. De la actividad escolar.**

### **Artículo 12.**

1. - Durante el mes de septiembre se realizará la solicitud de uso de instalaciones dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 9 h. 30' a 12 h. 30' y de 15 h. a 17 h. de los días laborables del curso escolar.
2. - A partir del momento de la concesión todos los cambios que por necesidad de programación del Patronato haya que realizar, se comunicarán previa y convenientemente a la dirección del centro escolar.
3. - Se establecerá la obligatoriedad de que el grupo escolar esté acompañado, en todo momento, por su profesor- a.
4. - Los criterios y condiciones de uso de las instalaciones solicitadas por los centros escolares se fijarán cada año en el mes de julio, teniendo en cuenta los intereses del Patronato, Ayuntamiento y colegios.

## Capítulo IV. De Clubs, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.

**Artículo 13.** Para actividades permanentes de temporada (Setiembre-Junio).

1. - La presentación de solicitudes para actividades culturales, entrenamientos, partidos amistosos y/o oficiales durante la temporada deportiva se realizará relleno de la solicitud que a tal efecto existe en la propia instalación del 15 de junio al 15 de julio de cada año. El calendario para partidos oficiales se comunicará en cuanto los clubes lo posean, la temporada deportiva se entiende entre el mes de septiembre y junio del año siguiente.
2. - Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato Municipal de Cultura y Deporte a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:
  - Que estén ubicadas o relacionadas con la zona de influencia del municipio de Noja.
  - Que sean grupos estables y/o federados, como medio de favorecer el asociacionismo cultural y deportivo.
  - Que colaboren con los intereses del municipio, de la comarca de Siete Villas y del propio Patronato.
  - Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (observación del orden, pago de cuotas,...)

3. - Clasificación

Grupo A

Clubes, agrupaciones, federaciones, sociedades, asociaciones culturales y deportivas...que su modalidad requiera ineludiblemente para su práctica la instalación solicitada.

Sub-grupo A-1

Posean estructura organizativa, fomentando dicha actividad, con secciones inferiores, compitiendo oficialmente o realicen actividad cultural pública periódica. Se le subvencionará hasta con el 80% del coste de la reserva o inscripción de la instalación solicitada. A l@s no abonad@s al Patronato (anual o vacacional) se les facilitará el "Abono deportista". Su coste será el que se marque anualmente para la temporada (octubre-Junio) y además de entrar en la instalación reservada el tiempo de la misma, podrán acceder 1 al mes a la zona termal-piscina y/o gimnasio de musculación o cardiovasculares.

L@s abonad@s fuera de su hora de entrenamiento reservado no podrán utilizar, dentro de la instalación concedida, espacios no reservados por su club, asociación,...

Sub-grupo A-2

No recogidos en el sub-grupo A1.

Se le subvencionará hasta con el 50% del coste de la reserva o inscripción de la instalación solicitada. A l@s no abonad@s al Patronato (anual o vacacional) se les facilitará el "Abono deportista". Su coste será el que se marque anualmente para la temporada (octubre-Junio) y además de entrar en la instalación reservada el tiempo de la misma, podrán acceder 1 al mes a la zona termal-piscina y/o gimnasio de musculación o cardiovasculares

L@s abonad@s fuera de su hora de entrenamiento reservado no podrán utilizar, dentro de la instalación concedida, espacios no reservados por su club, asociación,...

## Grupo B

Clubes, agrupaciones, federaciones, sociedades, asociaciones culturales y deportivas.... que su modalidad no requiera ineludiblemente para su práctica la instalación solicitada.

### Sub-grupo B-1

Posean estructura organizativa, fomentando dicha actividad, con secciones inferiores, compitiendo oficialmente o realicen actividad cultural pública periódica. Se le subvencionará hasta con el 25% del coste de la reserva o inscripción de la instalación solicitada. A l@s no abonad@s al Patronato (anual o vacacional) se les facilitará el "Abono deportista". Su coste será el que se marque anualmente para la temporada (octubre-Junio) y además de entrar en la instalación reservada el tiempo de la misma, podrán acceder 1 al mes a la zona termal-piscina y/o gimnasio de musculación o cardiovasculares.

L@s abonad@s fuera de su hora de entrenamiento reservado no podrán utilizar, dentro de la instalación concedida, espacios no reservados por su club, asociación,...

### Sub-grupo B-2

No recogidos en el sub-grupo B1.

Se le subvencionará hasta con el 10% del coste de la reserva o inscripción de la instalación solicitada. A l@s no abonad@s al Patronato (anual o vacacional) se les facilitará el "Abono deportista". Su coste será el que se marque anualmente para la temporada (octubre-Junio) y además de entrar en la instalación reservada el tiempo de la misma, podrán acceder 1 al mes a la zona termal-piscina y/o gimnasio de musculación o cardiovasculares.

L@s abonad@s fuera de su hora de entrenamiento reservado no podrán utilizar, dentro de la instalación concedida, espacios no reservados por su club, asociación,...

4. - A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Patronato Municipal de Cultura y Deporte.
5. - Los clubes, agrupaciones, sociedades, federaciones deportivas y asociaciones culturales legalmente constituidas serán consideradas las únicas representantes válidas.
6. - Esta consideración vendrá dada por su inscripción en los diferentes registros de asociaciones, federaciones y clubes de Cantabria.
7. - El comportamiento de los miembros de clubes, agrupaciones, sociedades, asociaciones y federaciones deportivas deberá ser correcto atendiendo a las normas de fair play y de buena educación, favoreciendo la labor de los empleados.
8. - Las faltas de respeto y comportamiento incorrecto podrían llegar a determinar sanciones al club, agrupaciones, sociedad, federación, asociaciones deportivas, culturales y a sus componentes.
9. - El pago de la diferencia entre el coste real y la cantidad subvencionada se hará efectiva en la cuenta del Patronato antes de finalizar el trimestre utilizado, para poder confirmar la reserva del siguiente. Solicitando se compense el importe real con la subvención.

Se establecen unos derechos y obligaciones de obligado cumplimiento, así:

### **Derechos de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el municipio de Noja.**

1. Solicitar subvenciones al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

2. Poder reservar las instalaciones con una antelación superior a la reglamentada para el resto de usuari@s y abonad@s.
3. Organizar actividades extraordinarias, al amparo y colaboración del P.M.C.D de Noja y que este estime de interés social.  
Deberá ir acompañado de interés presencial de ciudadan@s demostrado y demostrable en el municipio y que redunde en beneficio del propio municipio de Noja, del propio Patronato, de abonad@s y usuari@s,...

### **Obligaciones de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el municipio de Noja.**

1. Cumplir el Reglamento de Servicios y demás normas de aplicación que rigen para tod@ usuari@ y/o abonad@.
2. Abonar el precio estipulado en los precios públicos de aplicación general.
3. Presentar, en plazo, la solicitud de uso de instalación para usuarios colectivos que a tal efecto se encuentra en la recepción del Centro de Ocio Playa Dorada de Noja.
4. Hacer uso, según la solicitud (horarios, número de ocupantes, espectadores, entradas,...) de la instalación reservada, como también responsabilizarse de ella durante el tiempo que dure dicho uso.
5. Cumplir las normas específicas, para la peculiaridad de cada club, asociación y otras entidades, establecidas por el P.M.C.D. de Noja derivadas del uso colectivo de la instalación encaminadas a no perjudicar al resto de usuari@s y abonad@s.
6. Cumplir todas sus obligaciones para con el Patronato antes de la fecha final de renovación de la reserva de uso de instalación.
  - Antes del 31 de Diciembre. Para reservas 4º trimestre año en curso.
  - Antes del 31 de Marzo. Para reservas 1º trimestre año en curso.
  - Antes del 30 de Junio. Para reservas 2º trimestre año en curso
7. Aportar toda la documentación que le sea requerida por el propio Patronato a fin de justificar documentalmente lo declarado por club, asociación...
8. Firmar un convenio con el Patronato en la que se recojan todos los derechos, obligaciones y especificidades de la utilización.
9. Presentar una memoria anual (antes del 31 de Agosto) con las actividades realizadas, calendario, numero de espectadores en las actividades realizadas en el municipio de Noja, presupuesto global detallado,...
10. Cada miembro del club, agrupación, federación, sociedad, asociación cultural o deportiva colaborará como voluntario en una actividad mínima al año organizada por el Patronato.

**Nota: El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la pérdida de los derechos adquiridos y de los futuros.**

## **Capítulo V. De cursos, campañas y escuelas deportivas.**

### **Artículo 14.**

1. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja organizará actividades culturales y deportivas de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todo el público en general.

2. - Para cada actividad y dependiendo de la especialidad se establecerán:
  - Condiciones de acceso.
  - Periodo.
  - Número máximo y mínimo de participantes.
  - Precio público.
  - Edad.
  - Lugar y horario.
  - Plazo de inscripción.
  - ...
3. - Estas actividades tendrán una duración limitada, atendiendo a programaciones preestablecidas y objetivos fijados.
4. - El abono de los diferentes cursos, escuelas, campañas... será anual, trimestral o mensual y se hará efectiva en el momento de la inscripción. Cuando sea semanal o quincenal al precio establecido se la añadirá un 20%. Esta cuota no será reintegrada en ningún caso, aun cuando el alumno-a no haya podido asistir a clase en un determinado periodo.  
Si el motivo fuese enfermedad o causa de fuerza mayor, acreditándolo con un certificado oficial médico la imposibilidad de acudir al curso y si no ha llegado al 50% de la carga lectiva en horas, se le permitirá iniciar (una sola vez) un nuevo curso en cuanto le sea posible al usuario y a la instalación o la devolución del importe de dicho curso, a criterio del Patronato.
5. - La Junta Rectora podrá suspender estos cursos, escuelas o campañas, cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada.

## **Capítulo VI. Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.**

### **Artículo 15. Derechos**

1. - Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho a: Libre acceso, mediante la presentación del carné de abonado o de usuario a las instalaciones deportivo-culturales del Patronato para las que haya adquirido la correspondiente entrada, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre ninguna competición deportiva entre clubes o actividad cultural-social sujeta a algún precio, o que tenga condicionada la entrada.  
Utilizar las instalaciones deportivo-culturales en perfecto estado, y a ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera.
2. - Cualquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

### **Artículo 16. Obligaciones.**

1. - Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de: Hacer un buen uso y cuidado correcto de las instalaciones, equipamientos y servicios del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos / as.

2. - Se considerará falta grave la no-comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. - Guardar el debido respeto al resto de abonados-as y usuarios-as, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.
4. - Estar al corriente en los abonos, cuotas de actividad, reservas, cursos, etc.
5. - Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja a través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los minusválidos.
6. - Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.
7. - Cuando la condición de abonado-a o usuario-a haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.
8. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja recomienda a los-as abonados-as y usuarios-as, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por este Patronato, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.
- 9.- Cuando se utilicen los vestuarios y se deje ropa o utensilios es obligatorio dejarlos dentro de las taquillas que a tal efecto existen en la instalación.

#### **Artículo 17. Seguros**

1. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, a través del contratado por el Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación.

#### **Artículo 18. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos**

1. - Existirán, en las instalaciones gestionadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, unas hojas de reclamaciones.
2. - Cualquier usuario-a o abonado-a podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado-a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación.
3. - La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito preferentemente.
4. - Los objetos perdidos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas y culturales serán depositados, en las diferentes recepciones durante un periodo de 15 días, transcurrido este plazo, se depositarán en los almacenes del Centro de Ocio Playa Dorada, en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

## **Artículo 19. Régimen Sancionador.**

1. - El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Estas las impondrá el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja a través del órgano competente, previo informe de los responsables.
2. - Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.
3. - Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
  - a.- Apercibimiento
  - b.- Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado.
  - c.- Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado.De acuerdo al Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. 1398/93 de 4 de Agosto.
4. - Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el Patronato Municipal de Cultura y Deporte aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.
5. - Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto "3", con una cuantía económica que se establecerá en cada circunstancia y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

## **Título Tercero. Acceso y uso de las instalaciones.**

### **Capítulo I. Normas Generales.**

#### **Artículo 20.**

1. - La utilización de los diferentes espacios culturales y deportivos está destinada a abonados-as, usuarios-as, grupos organizados, clubes, federaciones, sociedades, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de las mismas y cursos organizados, dentro de una programación y horario establecido.
2. - Por interés general o de orden técnico, el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los-as abonados-as y público en general, así como a anular el derecho de uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.
3. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica ejercida en todas sus instalaciones, salvo lo contemplado en el artículo 17.
4. - Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de la/s persona/s o entidad/es que realiza la utilización.

5. - Cuando de práctica deportiva se trata, sea la especialidad que sea, no se permite hacer uso de material ni ocupar con fines deportivos otros espacios que los destinados a tal fin.  
Esta práctica se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el pavimento. Por el mismo motivo no se permite estar en la instalación con el mismo calzado empleado en la calle.
6. - En estos espacios no está permitido introducir utensilios de vidrio.
7. - Queda terminantemente prohibido el uso de todo utensilio que obtenga imágenes (cámaras fotográficas de video, móviles, en su utilización como cámara,)

#### **Artículo 21. Reservas Programadas.**

1. - Los clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas que hayan realizado reserva programada de instalaciones harán efectivo el pago de los precios públicos pertenecientes al trimestre utilizado, antes del fin del mismo para poder confirmar la siguiente. El pago se realizará en un número de cuenta que a tal efecto le indique el Patronato, entregando al empleado-a de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcado en este mismo punto.
2. - Los solicitantes de reservas programadas, estarán obligadas al pago de la totalidad de horas de concesión, aunque no las utilicen, excepto cuando sean expresamente anuladas mediante comunicación al responsable de la instalación antes de veinticuatro horas. El importe se referirá a hora / espacio.
3. - El resto de reservas se pagarán en el momento de realizar dichas reservas.
4. - Los-as usuarios-as deberán pagar los precios públicos de alquiler de uso de las instalaciones previamente aprobadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja a través del órgano competente.
5. - La no utilización continuada o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.
6. - Las personas abonadas al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, podrán realizar reservas con una antelación máxima de siete días y treinta minutos.  
Las personas no abonadas con una antelación máxima de dos días y treinta minutos.
7. - Todas las concesiones quedarán supeditadas a los actos organizados o autorizados por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de algún evento anteriormente autorizado y reservado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con veinticuatro horas de antelación.
8. - Cuando por causa de fuerza mayor no se pudiera hacer efectivo el uso de la reserva se devolverá el importe del alquiler o bien se permitirá un traslado de reserva a otra fecha acordada por el solicitante y el Patronato.

9. - No procederá devolución ni traslado, si la reclamación se efectúa pasados quince minutos de la reserva en cuestión. Estas anulaciones no podrán realizarse por teléfono. El importe se recogerá donde se realizó la reserva en un plazo máximo de siete días, pasados los cuales, dicho importe se liquidará, no habiendo lugar a la devolución del mismo. Esta devolución será contra la presentación del ticket o documento justificante de la reserva y pago.
10. - No se podrán realizar reservas ni inscripciones por teléfono.

## **Artículo 22.** Guardarropía y taquillas.

1. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los-as usuarios-as y exhorta a utilizar los servicios de taquillas o guardarropía que en cada instalación o evento se dispongan.
2. - El depósito de los objetos o dinero en taquillas y guardarropía, no está respaldado mediante Contrato de Depósito por este Patronato Municipal de Cultura y Deporte, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.
3. - Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda que le será devuelta al fin del uso de la misma.
4. - La utilización de las taquillas por parte de los-as usuarios-as, será exclusivamente para la realización de la actividad puntual. Una vez acabada esta o abandonada la instalación la taquilla deberá quedar libre y abierta para otro uso.
- 5.- El horario de taquillas será el mismo de apertura del Centro. Finalizado dicho horario, el personal dispuesto a tal efecto abrirá las taquillas que permanezcan cerradas, custodiará lo que encontrase en su interior y avisará a la autoridad competente si procediese. Posteriormente se localizará al propietario y se le apercibirá de lo improcedente de dicho acto y si persistiese le sancionará en base al art. 19 del presente Reglamento.
- 6.- La edad máxima en la que un/a niño/a puede entrar en el vestuario distinto a su sexo es de 5 años.
7. - El material que cada club, agrupación, sociedad o asociación cultural o deportiva deje en cada instalación del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja deberá contar con el permiso de dicho Patronato y deberá estar recogido en cestas, redes, armarios, bolsas... propiedad del club, agrupación, sociedad, o asociación cultural o deportiva que previamente lo haya solicitado, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

## **Artículo 23.** Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres.

1. - Aquellos enseres o diferente mobiliario perteneciente al Patronato Municipal de Cultura y Deporte, que por sus especiales características de uso, pueda utilizarse por otras entidades o personas, serán susceptibles de alquiler, mediante precio público establecido puntualmente.

2. - El alquiler se realizará mediante petición escrita, adjuntando los datos de identificación de la persona o Entidad solicitante, así como fianza y/o valor del bien correspondiente a utilizar.
3. - Para la utilización o montaje de elementos determinados, el Patronato Municipal de Cultura y Deporte podrá imponer las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la persona o Entidad que ha solicitado dicha utilización o montaje.

**Artículo 24.** Alquileres para actos no organizados por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

1. - Es objeto de este capítulo, el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los-as usuarios-as podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extraculturales y extradeportivas.
2. - Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen los precios públicos correspondientes a dicha utilización.
3. - Para reserva de fecha determinada y para instalación concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:
  - 1 Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha dirigida al Patronato Municipal de Cultura y Deporte. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, Dirección, C.I.F., Representante Legal, Teléfono...) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto, como el resto de información que se considere de interés.
  - 2 El Patronato Municipal de Cultura y Deporte, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles de pre-reserva desde la fecha de contestación. En dicho plazo deberá depositar la cantidad establecida como adelanto del precio público para considerar la reserva como válida. Reservándose la Junta Rectora, previo estudio de los informes técnicos oportunos, la resolución de autorización o denegación del acto solicitado. Si dicho adelanto de precio público no es depositado en dicho plazo, la pre-reserva no será efectuada, quedando dicha fecha libre.

La cantidad depositada como adelanto de precio público será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto aplicando la escala de devoluciones siguiente: antes de 15 días el 100% de la devolución; antes de 7 días el 70% y menos de 7 días el 20%.

- 3 El Patronato Municipal de Cultura y Deporte se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.
- 4 Con una antelación de al menos 15 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
  - a.- Mantener una reunión técnica con el responsable de instalaciones, rellenando el impreso de necesidades.
  - b.- Entregar en metálico o talón bancario conformado, en la Tesorería del Patronato, la fianza establecida por el alquiler de la instalación.
  - c.- Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación por una cuantía que será fijada en el contrato y comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante de pago de dicha póliza.
  - d.- Proceder a la firma del contrato de cesión de Instalación correspondiente.
- 5 Con una antelación de 48 horas al comienzo del Acto, el solicitante entregará en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, copia de la autorización extendida por el órgano autonómico competente si fuese necesario.
- 6 El solicitante deberá dejar la Instalación en las mismas condiciones en que se encontraba al principio, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma tras la finalización del acto en cuanto al horario se refiere, estará sujeto a las órdenes establecidas.
- 7 El solicitante deberá realizar el pago resultante del precio público descontando el adelanto realizado antes de 5 días hábiles de la finalización del acto.
- 8 La fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante.

Así mismo cubrirá cuantos gastos se originen con motivo de la celebración del acontecimiento.

También se aplicará deducción del importe restante del pago del precio público si este no se produce en el plazo marcado.

En caso de generarse gastos en cuantía superior a la fianza, el solicitante deberá responder también del exceso producido.

De no existir ningún tipo de gasto y producirse anulación de la reserva de la fianza, a diferencia del adelanto de precio público, será devuelto íntegro. Por el contrario, y aún anulándose la actividad, si se han generado gastos serán cubiertos por la fianza debiendo responder el solicitante por el exceso, en caso de producirse.

- 9 El promotor no instalará publicidad alguna ajena al espectáculo, ni tapaná los anuncios existentes, salvo los que queden detrás del escenario si lo hubiera. El derecho de venta del recinto, es exclusivo de la instalación y no está comprendido en la cesión que hace referencia esta Norma, por lo que el promotor se compromete a mantener libre de puntos de venta el recinto de la instalación, así como la zona de accesos acotados por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte, salvo que se acuerde entre ambas partes condiciones diferentes.

En las instalaciones que exista un contrato de arrendamiento del servicio de bar, no podrá realizarse acción alguna, gratuita o no, que perjudique al mismo.

- 10 Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graben, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de energía eléctrica, limpieza, colocación y retirada de moquetas para la cubrición de la pista en las instalaciones que la posean, así como gastos de personal de puertas y taquillas, montaje, desmontaje y transporte del escenario y tribunas adicionales y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo del Patronato Municipal de Deportes. Cuando la instalación no disponga de moquetas para el cubrimiento de las pistas, serán por cuenta del promotor los gastos originados por el alquiler, salvo que se acuerde entre ambas partes condiciones diferentes..
- 11 Serán por cuenta del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma. Así mismo, se reserva el derecho de marcar al solicitante la empresa o empresas que han de realizar el montaje de rollos y escenario, así como la limpieza, debiendo el contratante asumir el pago de dichos servicios.

- 12 El Patronato Municipal de Cultura y Deporte, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por y cuenta del organizador.
- 13 El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono respecto a cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, incluso los que pudieran derivarse por acciones del público asistente.
- 14 El promotor se compromete a mantener libre de vehículos, que no estén debidamente autorizados y obstáculos de todo tipo, la zona vallada de seguridad.
- 15 Las puertas de acceso al recinto para el público, se abrirán al menos con una hora y media de adelanto a la hora prevista al comienzo del acto en cuestión.
- 16 No podrán acceder al recinto, un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones

**Artículo 25.** Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

Toda aquella persona física o jurídica que desee realizar cualquier proyecto con el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 24 del presente Reglamento. Este protocolo deberá estar en poder del Patronato, al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de su realización. Emitiendo la Junta Rectora el informe correspondiente en los quince días siguientes a la fecha de presentación. Datos que han de figurar en el Proyecto. (Se especificarán cuales son imprescindibles en cada caso).

- \* Título del Proyecto.
- \* Descripción del Proyecto.
- \* Entidad titular.

- \* Persona responsable del Proyecto.
- \* Medios de contacto, teléfono, fax, e-mail,...
- \* Objetivos generales y específicos.
- \* Incidencia del proyecto en la cultura y el deporte de:
  - Noja.
  - Provincia.
- \* Estimación del número de participantes y espectadores.
- \* Calendario y horario detallado.
- \* Necesidades de protocolo.
- \* Recursos propios materiales.
- \* Recursos propios humanos.
- \* Recursos propios financieros.
- \* Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- \* Contratos, altas en S.S., otros trámites legales de las personas contratadas por la organización del evento.
- \* Pólizas de seguro de responsabilidad civil, accidentes,...
- \* Permisos especiales necesarios (solicitados, concedidos,...)
  
- \* Necesidades detalladas de colaboración por parte del Patronato:
  - Equipamientos e instalaciones.
  - Recursos materiales y logísticos.
  - Recursos económicos.
  - Recursos humanos.
- \* Anexos con información complementaria que se considere de interés para una mejor presentación del Proyecto.

Una vez finalizado el evento, en el plazo de quince días, habrá que presentar una memoria final en la que aparecerá la siguiente información:

- \* Título del Proyecto.
- \* Entidad titular.
- \* Persona responsable del Proyecto.
- \* Grado de cumplimiento de los apartados del Proyecto inicial.
- \* Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
- \* Incidencias.
- \* Grado de cumplimiento con los organismos colaboradores.
- \* Valoración final.
- \* Sugerencias.

## **Artículo 26.** Prohibiciones expresas.

1. - En las instalaciones culturales y deportivas del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja está expresamente prohibido:
  - \* Fumar.
  - \* La venta y consumo de bebidas alcohólicas.
  - \* La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al Ayuntamiento de Noja, salvo permiso expreso por parte del Patronato Municipal de Cultura y Deporte.
  - \* La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
  - \* El acceso de animales.
  - \* Comer ni beber excepto en los lugares o servicios expresas (cafetería, restaurante,...).
2. - Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos de fuerza mayor, situaciones o actos concretos mediante aprobación de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

## **Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.**

### **Artículo 27.** Centro de Ocio Playa Dorada.

1. - La entrada a los diferentes servicios de este complejo cultural y deportivo será mediante la presentación del carné de usuario abonado-a al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, del pase o ticket de usuario-a que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen los precios públicos que a tal efecto y con carácter anual aprueba el Patronato.
2. - Las personas localizadas dentro del Centro de Ocio Playa Dorada cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada y del uso de instalación, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
3. - Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso a las instalaciones del Centro de Ocio Playa Dorada de Noja:  
Queda expresamente prohibido:
  - \* Acceder con bicicletas, triciclos, patines,...u otros elementos no propios de la actividad
  - \* Acceder en bañador.
  - \* Acceder con sandalias de playa.
  - \* Fumar, o permanecer con tabaco encendido.
  - \* Acceder a los diferentes espacios sin la indumentaria adecuada.
  - \* ... y todas aquellas prohibiciones expresas que están recogidas en el artículo 26 del presente Reglamento.

## 27.1. Piscinas

1. - La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de abonados y usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.
  2. - La entrada a este espacio se hará tras la presentación del carné de usuario abonado al corriente de pago o mediante la adquisición de la entrada de uso que una vez terminado quedará retenida en los tornos de acceso. La entrada es para un solo y exclusivo uso.
  3. - La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, estará de acuerdo a los artículos del título segundo de este reglamento.
  4. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los abonados o usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un abonado o usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos suficientes de natación.
  5. - Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del abonado o usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar la seguridad del mismo o resto de abonados y usuarios en el recinto (cardíacas, epilépticas...)  
Quedando prohibido el acceso a toda la zona a personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras de separación, tablas de natación u otros.
  6. - La utilización del vaso acuático, será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente a la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.
  7. - Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, escuelas deportivas, natación de abonados y usuarios y de baño libre, de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina:
- Calle de natación de abonados y usuarios.  
Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, ni agarrado a las corcheras, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay programada más de una calle de natación de usuarios, deberá adaptarse a la que sea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.
  - Salvo por necesidades del Patronato, que se comunicarán oportunamente, los usuarios y abonados de nado libre dispondrán, como mínimo, de tres calles para su uso, sin que ningún otro usuario (escuela, club, asociación,...) pueda ocuparlas

- Calle de baño libre.

Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios/as y cumpliendo la reglamentación.

Socorrista.

9. - El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al-la socorrista, por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo, teniendo la potestad de tomar decisiones en el momento de plantearse un problema.

Prohibiciones expresas.

10. - No está permitido entrar con ropa y calzado de calle. Salvo en los casos en los que el Patronato lo autorice por mantenimiento o control de la piscina.

11. - Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios / as (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el Patronato lo estime oportuno (campañas de animación, etc.). Sí se permiten las gafas de nadador. Sí se podrán utilizar manguitos y burbujas en la piscina de chapoteo. La utilización de material personal quedará restringido, con permiso del socorrista, a momentos de mínima afluencia y en calles de uso exclusivo para evitar choques que puedan originar daños físicos.

12.- El material de natación que dispone las instalaciones, será permitido en los cursillos y deberá retornar al lugar de su almacenaje, al terminar su utilización.

13. - No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua y en general todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.

14. - La ducha antes del baño es obligatoria.

15. - El uso de gorro de baño es obligatorio.

16. - Se prohíbe el uso de bikini, bañador de bermudas y aquellos bañadores que posean más de un bolsillo.

17. - Se prohíbe el baño en top-less o desnudo.

18. - Se prohíbe acceder al equipamiento de vestuarios desde el exterior en chanclas y/o bañador.

19.- Se prohíbe la introducción de animales en las instalaciones.

20. - Se prohíbe introducir cualquier tipo de comida o bebida dentro de la instalación (pasillos, vestuarios, vaso,...)

21. - Una vez dentro de la instalación de la piscina, si la quisiese abandonar antes de treinta minutos tendrá que solicitar la apertura del torno en recepción indicando el número de la taquilla que haya utilizado y su número de abonado, debiendo quedar ésta libre.
22. - El usuario deberá respetar las zonas acotadas que el Patronato Municipal de Cultura y Deporte marque para la realización de sus campañas de animación o enseñanza.

#### Normativa Interna.

23. - Con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios/as, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada tres metros cuadrados.
24. - Los niños/as menores de 12 años no podrán entrar en las instalaciones de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad, responsable de dicho niño/a mientras éste permanezca en la instalación. Esta persona permanecerá dentro de la instalación de la piscina (playa o vaso acuático) todo el tiempo que el menor permanezca en la misma, excluidos los niños/as que formen parte de una Escuela Deportiva de Natación o estén recibiendo un cursillo de natación. Una vez terminado el tiempo del curso o de la escuela, los-as niños-as abandonarán la piscina si un responsable no entra en la misma para hacerse cargo.
25. - Anualmente podrán realizarse hasta dos paradas técnicas, de tres semanas cada una, durante este periodo la piscina permanecerá cerrada al público, lo que se anunciará convenientemente. Sin perjuicio de cualquier otra obra o avería que aconseje su cierre temporal.
26. - En caso de producirse apagón, corte de agua o cualquier otra eventualidad y por razones de seguridad se procederá al cierre de la piscina, a la vez que se iniciará la evacuación ordenada de la misma a cargo del personal de la instalación.
27. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja no se hace responsable de las pérdidas o robos de objetos de valor que pudieran sufrirse en la instalación.
28. - Existe a disposición de personas usuarias y abonadas un servicio de guardarropia que con carácter gratuito podrán utilizar.

## 27.2 Pista polideportiva cubierta.

1. - En función de los objetivos prioritarios del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a junio ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes, agrupaciones del municipio y comarca de siete villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y/o usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.
2. - Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por usuarios abonados, los usuarios no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.
3. - A este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo propio de la actividad a desarrollar. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.
4. - Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro abonado o usuario.

## 27.3 Gimnasios

1. - La apertura de los diferentes gimnasios y su horario está sujeta a la programación del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.
2. - Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo propio de la actividad a desarrollar. El calzado deportivo utilizado no podrá ser el mismo con el que se accedió a la instalación.
3. - El Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja se reserva el derecho de utilización de los diferentes gimnasios para cualquier actividad que estime oportuna siempre avisando del cierre con la suficiente antelación.
- 4.- Es obligatorio e ineludible el uso de toalla personal en todos los aparatos que se utilicen, protegiendo las zonas de contacto del cuerpo con los aparatos

## 27.4 Sala de cardiovasculares y musculación

1. - El material de la sala deberá quedar, tras su utilización, en perfecto orden.
2. - Es imprescindible acudir a la sala de cardiovasculares y musculación con calzado y atuendo deportivo propio de la actividad, no siendo el calzado el mismo con el que accedió a la instalación desde el exterior.
3. - Es imprescindible la utilización de una toalla personal dentro de la sala, sobre todo en ejercicios en los que el contacto con el tapizado sea directo.
- 4.- Es obligatorio e ineludible el uso de toalla personal en todos los aparatos que se utilicen, protegiendo las zonas de contacto del cuerpo con los aparatos.

4. - La utilización de esta sala es exclusiva para abonados y usuarios con abonos de temporada a la sala (anual, vacaciones, mensual, quincenal, semanal, ...), no permitiéndose el pase de día.
5. - Si hubiese una actividad programada en un espacio o maquinas determinadas, no podrá utilizarse por abonados y/o usuarios hasta que termine dicha actividad.

#### 27.5 Pistas de tenis y paddel

1. - Para realizar reservas puntuales de esta instalación se deberán abonar los precios públicos en concepto de alquiler. De igual forma los no abonados satisfarán la entrada de acceso a la instalación, siendo exclusiva para el uso que originó su compra.
2. - Para las reservas de usuarios-abonados se tendrá en cuenta la norma general de reservas.
3. - Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo propio de la actividad.
4. - Antes del uso de la reserva tendrán que presentarse en la recepción del centro para justificar el número y características (abonado o usuario) de las personas que, utilicen la instalación.

#### 27.6 Pista polideportiva descubierta

1. - En función de los objetivos prioritarios del Patronato Municipal de Cultura y Deporte, los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a julio, ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes y agrupaciones del municipio y comarca de Siete Villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.
2. - Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por abonados, los no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.
3. - Este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo propio de la actividad. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.
4. - Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro usuario.

#### 27.7 Aula de informática.

1. - La utilización de este espacio tendrá una de estas tres modalidades:
  - Usuario: puede acceder al espacio del aula abonando el precio público de uso diario, hora,...

- Usuario Abonado de aula de informática: Tras el pago del precio público correspondiente, puede acceder a todos los servicios del aula
- Usuario Abonado del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja: Tras el pago del precio público correspondiente, puede acceder a todos los servicios del aula

2. - No está permitido:  
Además de la normativa general:

- La utilización de teléfonos móviles. (Sujeta a autorización puntual del personal responsable de la sala).
- Introducir animales.
- Molestar al resto de usuarios.
- Cualquier otro elemento impropio de la actividad

## 27.8 Aulas polivalentes

1. - La utilización de estas salas queda restringido a cursos y actividades organizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte. En casos excepcionales, tras su solicitud al Patronato, aprobación y previo abono de los precios públicos correspondientes, podrán utilizarse para actividades de programas solicitadas al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

## 27.9 Biblioteca

1. - La utilización de este espacio tendrá una de estas tres modalidades:

- Usuario: puede acceder al espacio de la biblioteca y consultar, en la sala, su fondo bibliográfico.
- Usuario Abonado de biblioteca: Tras el pago del precio público correspondiente, puede acceder a todos los servicios de la biblioteca.
- Usuario Abonado del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja: Tras el pago del precio público correspondiente, puede acceder a todos los servicios de la biblioteca.

2. - No está permitido:  
Además de la normativa general:

- Introducir comida ni bebida.
- La utilización de teléfonos móviles.
- Introducir animales.
- Molestar al resto de usuarios.
- Cualquier otro elemento impropio al espacio.

## 27.10 Salón de actos

1. - La utilización de esta sala queda restringido a cursos y actividades organizadas por el Patronato Municipal de Cultura y Deporte. En casos excepcionales, tras su solicitud al Patronato y aprobación y previo abono de los precios públicos correspondientes, podrán utilizarse para actividades de programas solicitadas al Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

## 27.11 Zona Termal

### **Saunas-baño turco-duchas bitérmicas-bañeras de hidromasaje-zona relax**

#### **NORMAS DE UTILIZACIÓN**

- Se recomienda la consulta al médico de cabecera antes de la utilización de estos servicios.
- El horario de utilización será ininterrumpido de 9:30 h. a 21:30 horas. (excepto domingos y festivos de 9:30 h. a 14:30 horas).
- Se establece la edad mínima en 16 años.
- No está permitido el uso de bañadores de más de un bolsillo para los hombres y de bikini en las mujeres.
- La ducha con jabón nunca será en esta zona, para ello se utilizarán las duchas de los vestuarios.
- Cuando el usuari@ provenga de la zona de vestuario de pista, solo podrá acceder a la zona termal totalmente vestido o en albornoz.
- Dos días a la semana como máximo la zona termal permanecerá cerrada.
- El uso de la zona termal será mixto.

## 27.12 Botiquín

1. - En las instalaciones del Centro de Ocio Playa Dorada existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios en el que se realizará la primera cura y si fuese necesario, por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

## 27.13 Espacio máquinas vending

Siendo el único espacio donde se permite comer y beber del Centro, se recogerá en las papeleras o se llevará el usuario la basura que genere.

## **Artículo 28.** Otros espacios

1. - Las instalaciones culturales y deportivas que, a posteriori, entrasen a formar parte del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja se acogerán a todas las normas que figuran en este reglamento, sin perjuicio de las específicas que aprobase el Patronato y que oportunamente publicara.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Articulado complementario**

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

### **Resoluciones**

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados, en principio, por el responsable de cada actividad, pudiéndose pasar posteriormente a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja para la resolución del mismo.

### **Modificaciones**

Las modificaciones a este Reglamento, así como los precios públicos correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

Aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja.

Aprobado en Pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Noja en Abril de 2002.

Aprobada su modificación por la Junta Rectora en reunión ordinaria en febrero de 2006.

Aprobada su modificación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Noja el 30 de marzo de 2006.

Aprobada su modificación por la Junta Rectora en Sesión ordinaria el 5 de febrero de 2014.

Aprobada su modificación en pleno ordinario del Excelentísimo Ayuntamiento de Noja el 13 de febrero de 2014.